



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/04/08
Promulgación	2025/05/23
Publicación	2025/05/28
Vigencia	2025/05/29
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6431 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Deporte del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

- a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 18 de febrero del año dos mil veinticinco, la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL ESTADO DE MORELOS.
- b) En consecuencia de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/368/25, fue remitida a esta Comisión de Deporte.
- c) En sesión de la Comisión de Deporte de fecha 18 de Marzo de 2025, existiendo quorum legal, la y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propone declarar el 22 de febrero de cada año el "Día del Cronista Deportivo" en el Estado de Morelos, un reconocimiento a todas aquellas personas dedicadas al deporte que narran, describen y documentan eventos históricos, sociales, culturales o deportivos con conocimiento profundo de la historia.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora justifica su propuesta, bajo los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del deporte en la sociedad morelense es multifacética y abarca numerosos aspectos que impactan positivamente la vida de las personas y de la comunidad en general, como lo es en la salud física; al promover con la práctica del deporte, un estilo de vida activo y saludable al prevenir enfermedades cardiovasculares, obesidad, diabetes, por citar algunas y contribuyendo de forma positiva en la salud mental de las personas, al reducir el estrés, la ansiedad y la depresión. La práctica de actividades deportivas es además, un agente de inclusión social, pues brinda la oportunidad de construir relaciones positivas fomentando el respeto hacia la diversidad; la cooperación y la cohesión social, al desarrollar un sentido de pertenencia y solidaridad.

Ahora bien, por definición, un Cronista es una persona el cual narra, describe o documenta eventos históricos, culturales, sociales o deportivos. Se especializa en la cobertura de acontecimientos históricos y locales, por ejemplo, un cronista literario, un cronista histórico o un cronista deportivo y para poder desempeñar sus funciones de forma adecuada, debe tener un conocimiento profundo de la historia y al mismo tiempo estar al tanto de los acontecimientos actuales.

Específicamente la crónica deportiva como su nombre lo indica, es aquella que narra de manera muy detallada lo que ocurre en un evento deportivo sea este un partido de fútbol, tenis, beisbol e incluso en algún campeonato de cualquiera de estos y otros deportes.

Con el paso del tiempo, los cronistas deportivos como son conocidos han desempeñado un papel fundamental en la historia del deporte. Gracias a ellos, estas actividades han llegado a todos los rincones de México, fomentando un mayor interés entre las nuevas generaciones y promoviendo un estilo de vida más saludable para los practicantes. Es evidente que el desarrollo del deporte se ha consolidado como una actividad que fortalece los lazos sociales y en los mejores casos, fomenta la fraternidad, no solo entre entidades federativas, sino entre naciones.

Dentro del marco normativo que nos rige, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho al ejercicio de sus derechos culturales y el Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones. Asimismo, el artículo 6 constitucional prevé el derecho de acceso a la información de la siguiente manera: Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.¹ Mientras que el artículo 7 del mismo ordenamiento jurídico, reconoce la libertad de prensa: Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.²

En ese orden de ideas, la Constitución local señala en su artículo 1 bis: toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. Corresponde al Estado y los municipios su fomento, organización y promoción conforme a las leyes en la materia.³

Estos derechos constitucionales respaldan la labor de los cronistas deportivos,

¹ Pag. 12, artículo 6to, parr. 2do.

² Pag. 16, artículo 7mo.

³ Pag. 11, artículo 1 BIS, parr. 6to.



quienes ejercen su profesión narrando sobre eventos deportivos, analizando el desempeño de los atletas y equipos, contribuyendo así la difusión de la cultura deportiva.

Es menester precisar que la Federación Mexicana de Cronistas Deportivos (FEMECRODE), organismo civil que reúne a todos los profesionales de esta materia en el país, lleva desde el año 1992 (año en que se firmó el acta para darle origen al organismo) por su parte, ha conmemorando de manera ininterrumpida el 22 de febrero como el Día del Cronista Deportivo, lo que motivó a diferentes asociaciones afiliadas a continuar con las celebraciones de forma anual⁴, abriendo la brecha a fin de ser reconocido por el gobierno mexicano la importancia de su labor, como especialistas de la narrativa de las diversas disciplinas deportivas y a su vez, como agentes promotores del deporte y la cultura, por medio de las emociones y el interés que logran transmitir y difundir.

Siendo así que el pasado 13 de diciembre del 2023, se aprobó en el Senado de la República, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de febrero de cada año como "Día Nacional del Periodista Deportivo", la cual fue presentada el día 22 de marzo del 2023 por el Senador Sudcaliforniano, Ricardo Velázquez Meza⁵. Por lo cual, en este marco de conmemoración la que suscribe, considera de suma importancia establecer el Día del Cronista Deportivo a nivel estatal a fin de reconocer la labor de los cronistas deportivos del estado de Morelos, en favor de la preservación de la historia y la cultura de Morelos.

Cabe hacer mención que en el ámbito de esta actividad, destaca en el Estado de Morelos, la Asociación Morelense de Cronistas Deportivos (AMORCRODE) la cual, con el objetivo de continuar promoviendo esta importante práctica, llevó a cabo en diciembre de 2023 la entrega de 11 reconocimientos a atletas, entrenadores, promotores y periodistas de medios de comunicación especializados en deportes, durante este evento, el titular de la asociación morelense destacó diversas acciones llevadas a cabo durante el año anterior. Entre estas iniciativas, se resaltó el logro de Roger Chávez Mixcoac, cronista

⁴ <https://www.aztecayucatan.com/deportes/dia-cronista-deportivo-como-celebra-22-febrero#:~:text=De%20acuerdo%20con%20los%20primeros,las%20celebraciones%20de%20forma%20anual.> consultado el 25 de febrero del 2024.

⁵ <https://morena.senado.gob.mx/aprueban-dia-nacional-del-periodista-deportivo-iniciativa-del-senador-ricardo-velazquez-meza/> consultado el día 25 de febrero del 2024.

deportivo de "El Sol de Cuernavaca", quien se convirtió en el primer cronista del estado de Morelos en ser admitido en el Salón del Periodista Deportivo, el cual es un espacio reservado para los más destacados cronistas deportivos a nivel nacional.⁶

Además, se mencionó y celebró en el evento anteriormente expuesto, que en la conmemoración del trigésimo aniversario de la Federación Mexicana de Cronistas Deportivos, la Lotería Nacional reveló el boleto conmemorativo que rendirá homenaje a estos profesionales y será utilizado en el Sorteo Superior No. 2736, realizado en el año 2019. Este sorteo estuvo dedicado a destacar la labor de los narradores, comentaristas e informadores del ámbito deportivo a nivel nacional.⁷

Asimismo, cabe hacer mención, que algunas entidades federativas como Sonora, Baja California Sur y Chihuahua, han legislado en la materia, reconociendo así la trascendencia de la labor de los cronistas deportivos como agentes promotores del deporte y la cultura.

En este sentido, es imperativo destacar y rendir homenaje al incansable trabajo llevado a cabo por innumerables especialistas deportivos a lo largo de generaciones. Sin su dedicación y pasión, el panorama deportivo actual carecería de la riqueza y el fervor que tanto lo distinguen. Son ellos quienes infunden al deporte un sabor único y vibrante colorido. Además, cumplen un rol crucial como los oídos atentos, los ojos perspicaces y la palabra elocuente para aquellos que, por diversas circunstancias, no tienen la posibilidad de experimentar en persona la emoción de un estadio lleno. Es a través de su relato apasionado que nos transportan a los campos de juego, permitiéndonos vivir cada momento con intensidad y emoción, convirtiéndose así en verdaderos guardianes de la magia deportiva.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL

⁶ <https://www.launion.com.mx/morelos/deportes/noticias/240888-amorcrode-reconoce-a-atletas-entrenadores-y-periodistas-de-la-fuente-deportiva.html> consultado el 25 de febrero del 2024.

⁷ <https://www.gob.mx/lotenal/articulos/loteria-nacional-reconoce-30-anos-de-labor-de-cronistas-deportivos?idiom=es> consultado el 25 de febrero del 2024.



ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el 22 de febrero de cada año, sin suspensión obligatoria de labores, como "Día del Cronista Deportivo", en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que ingrese al calendario oficial del Gobierno del Estado el día conmemorativo a que se refiere el presente Decreto.

SEGUNDA. Para la institución y conmemoración del "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO EN EL ESTADO DE MORELOS", las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán dicha celebración a través de los distintos medios de promoción y comunicación a su alcance.

TERCERA. El Poder legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de los medios de comunicación, realizarán actividades de difusión y reconocimiento del "Día del Cronista Deportivo" en el Estado de Morelos.

CUARTA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Deporte, y en

Protección de Derechos Humanos de las Organizaciones de las Naciones Unidas en su artículo 19;

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también del Sistema Universal en su artículo 19;
- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre del Sistema Americano de Protección de Derechos Humanos en su artículo IV;
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La crónica deportiva, tema de análisis en este dictamen, es una especialidad enfocada a informar sobre temas relacionados con el deporte, atletas y eventos deportivos de interés de la opinión pública local, estatal, nacional e incluso internacional, el cual vive una auténtica revolución con las herramientas tecnológicas disponibles y su exponencial crecimiento, en definitiva las nuevas tecnologías han hecho cambios sustanciales en la manera de informar, siendo en la actualidad la mejor herramienta para el ofrecimiento de entretenimiento y para la creación de nuevos nichos de mercado.

Se resalta que en 1994, la Federación Nacional de Periodistas Deportivos decidió establecer el 02 de Julio como Día Internacional del Periodismo Deportivo, así también en relación a esto el día 13 de diciembre del 2023, el Senado de la República aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de febrero de cada año como "Día Nacional del Periodismo Deportivo", celebración que por muchos años ha tenido la Federación Mexicana de Cronistas Deportivos (FEMECRODE), quedando legalmente constituido y reconociendo la enorme labor y trabajo de los cronistas y periodistas deportivos, así como su enorme aportación al desarrollo y crecimiento del deporte, cabe resaltar que la iniciativa en análisis en el presente dictamen busca homologar dicha celebración, considerando que sea el mismo día 22 de febrero ambas celebraciones en sus diferentes niveles estatal y federal.

En conclusión es que esta comisión coincidimos con lo planteado por la iniciadora en que a través de este decreto reconoceremos el trabajo de especialistas que han realizado por generaciones una comunicación acertada y entusiasta sobre los eventos deportivos y la responsabilidad social que esto conlleva, motivo por el cual consideramos procedente la iniciativa en análisis en el presente dictamen para que se declare el 22 de febrero de cada año como "Día del Cronista Deportivo" en



el Estado de Morelos.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión del Deporte previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y el artículo 83 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, aunado al criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en



términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora cuenta con potestades para poder realizar modificaciones a las iniciativas que son remitidas para su análisis y dictamen correspondiente, de manera que del análisis efectuado a la iniciativa de estudio, se advierte que resulta oportuno y viable realizar modificaciones únicamente por cuanto a la redacción de la primera disposición transitoria a efecto de poder brindar mayor claridad y certeza jurídica de lo planteado por la iniciadora.

Por tanto, las modificaciones son al tenor de lo siguiente:

Se propone modificar el fundamento jurídico de la primera disposición transitoria para establecer el artículo 23 fracción XXI, esto debido a que en este se establece la atribución de la Secretaría de Gobierno de establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se considera procedente en torno al propósito del mismo, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá incluir al calendario oficial del Gobierno del Estado el "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO EN EL ESTADO DE MORELOS" al que se refiere el presente Decreto.

Así como algunas precisiones de forma, mismas que no afectan la esencia y el fondo de lo planteado por la Diputada iniciadora, en virtud de que derivado del análisis histórico y jurídico, la iniciativa en lo general cuenta con todos los elementos necesarios que avalan su procedencia para materia de decreto, dado que el asunto contempla un artículo donde se busca crear un día conmemorativo más, al calendario oficial del Gobierno del Estado.

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base a lo antes manifestado, la presente Comisión dictaminadora, omite el análisis de impacto presupuestal al presente dictamen, toda vez que no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Deporte de la LVI Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL ESTADO DE MORELOS; presentada por la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, Integrante de la Fracción Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, y 83 fracción I, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el 22 de febrero de cada año, sin suspensión obligatoria de labores, como "Día del Cronista Deportivo", en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá incluir al calendario oficial del Gobierno del Estado el "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" en el Estado de Morelos al que se refiere el presente Decreto.

SEGUNDA. Para la institución y conmemoración del "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" en el Estado de Morelos, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán dicha celebración a través de los distintos medios de promoción y comunicación a su alcance.

TERCERA. El Poder legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de los medios de comunicación, realizarán actividades de difusión y reconocimiento del "DÍA DEL CRONISTA DEPORTIVO" en el Estado de Morelos.

CUARTA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Aprobación	2025/04/08
Promulgación	2025/05/23
Publicación	2025/05/28
Vigencia	2025/05/29
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6431 "Tierra y Libertad"



Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el tres y concluida el ocho de abril de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.